

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 1100131100032022 00768

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE:**

INADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, iniciada mediante apoderado judicial por MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE GUTIERREZ contra DOLORES BAREÑO PÁEZ, RUTH ELIZABETH CASAS BAREÑO, ANGELICA BALVINA CASAS BAREÑO, NELSON ANTONIO CASAS BAREÑO.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. **ALLEGAR** poder conferido en estricto cumplimiento de los requisitos consagrado en el artículo 74 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
2. **DIRIGIR** la demanda contra TODOS los herederos determinados e indeterminados del causante MARCO ANTONIO CASAS BUITRAGO (Q.E.P.D).
3. **INDICAR** el domicilio común anterior de la demandante y el causante y, si actualmente lo conserva la demandante.
4. **APORTAR** copia auténtica de los registros civiles de nacimiento de la demandante y de todos los demandados, con fecha de expedición reciente, de acuerdo con el inciso 1° del artículo 85 ídem.
5. **APORTAR** copia auténtica del registro civil del matrimonio contraído entre el causante MARCO ANTONIO CASAS BUITRAGO (Q.E.P.D) y la demandada DOLORES BAREÑO PAEZ, con fecha

de expedición reciente, de acuerdo con el inciso 1° del artículo 85 ídem.

- 6. **INFORMAR** la dirección física y el correo electrónico de notificación de TODOS los demandados y la forma en la cual se obtuvo, en cumplimiento al numeral 10 del Art.82 del C.G.P., en concordancia con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.
- 7. **DAR** cumplimiento a lo normado en el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de allegar a este despacho prueba del envío de la demanda y sus anexos al extremo demandado con su respectivo recibido.

ADECÚESE la demanda en un nuevo texto sin necesidad de adjuntar nuevamente los anexos, salvo los que soporten su escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

No. 01 HOY 17 DE ENERO DE 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO

SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 080551a6a5ac01913c3bc58ab5aa562ef61383e10a72bcc724ea59baf8a717f6
Documento generado en 16/01/2023 04:44:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>